

15 de febrero de 2007

## **NOTA DE PRENSA**

### **OBSERVACIONES DEL BANCO CENTRAL EUROPEO SOBRE UNA RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO RELATIVA A LAS OPERACIONES DE SWIFT**

En el día de hoy, el Parlamento Europeo ha adoptado una resolución sobre SWIFT, como consecuencia de la transmisión de datos por parte de esta sociedad a las autoridades de Estados Unidos en cumplimiento de las citaciones del Tesoro de ese país. En relación con esta resolución, el Banco Central Europeo (BCE) quisiera puntualizar lo siguiente:

1. El BCE tiene conocimiento de que se han adoptado iniciativas a este respecto en relación con el Gobierno de Estados Unidos, y estima necesario que las instituciones y los órganos de la UE competentes en materia de protección de datos y de legislación sobre sistemas de pago, así como las autoridades responsables de la lucha contra el terrorismo, adopten medidas conjuntas con carácter de urgencia. Este asunto justifica la intervención del legislador comunitario, con el objeto de proporcionar seguridad jurídica en áreas en las que la protección de datos podría entrar en conflicto con la legislación en materia de lucha contra el terrorismo, así como de los organismos responsables de las relaciones exteriores de la Unión Europea, en lo que se refiere a acciones específicas relacionadas con las citaciones del Tesoro de Estados Unidos.
2. El BCE no comparte la recomendación de incluir la protección de datos en las funciones de vigilancia de SWIFT y de los sistemas de pago y liquidación en general porque (i) la protección de datos está fuera del ámbito de competencias de los bancos centrales y está claramente asignada a las autoridades de protección de datos; (ii) daría lugar a una duplicación de competencias en lo que respecta al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos entre los supervisores y las autoridades nacionales responsables de la protección de datos, y (iii) se plantearía la cuestión de los motivos por los que la vigilancia debe abarcar también el cumplimiento de las leyes de protección de datos por parte de SWIFT (o de

cualquier sistema de pago), y no el de otras leyes de carácter obligatorio (impuestos, medio ambiente, etc.).

3. El BCE quisiera reiterar que la vigilancia de SWIFT es parte de las funciones de los bancos centrales para asegurar la estabilidad financiera. En el artículo 38 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, que estipula que «*Los miembros de los órganos rectores y el personal del BCE y de los bancos centrales nacionales, incluso después de cesar en sus funciones, no deberán revelar información que, por su naturaleza, esté amparada por el secreto profesional*», se establece una obligación general de guardar el secreto profesional. En cuanto a la vigilancia de SWIFT, esta obligación se precisó y se formalizó cuando el Banco Nacional de Bélgica preparó un Convenio de Cooperación que firmó bilateralmente con cada uno de los demás bancos centrales de los países del G-10. El Banco Nacional de Bélgica y los bancos centrales que colaboran en la vigilancia de SWIFT suscribieron estos convenios en los años 2004 y 2005.
4. El BCE toma nota de sus obligaciones en relación con la protección de datos como usuario de SWIFT, y ya ha empezado a solicitar el consentimiento de los usuarios individuales (empleados y proveedores de servicios) mediante la documentación contractual pertinente, en la que constará información sobre la utilización de SWIFT y el almacenamiento de las bases de datos.
5. El BCE toma nota de la recomendación para asegurar el pleno cumplimiento de las leyes sobre protección de datos por parte de los sistemas de pago europeos, incluido el futuro sistema Target 2, y estudiará este asunto con detenimiento.

Asimismo, el 1 de febrero de 2007, el BCE publicó en su dirección en Internet las respuestas a las preguntas planteadas por la Sra. Pervenche Berès, presidenta de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo, y por D. Jean-Marie Cavada, presidente de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia e Interior del Parlamento Europeo, relativas al seguimiento por parte del BCE de los trabajos del Grupo de Trabajo del artículo 29 sobre el tratamiento de datos personales por SWIFT.

**Banco Central Europeo**

Dirección de Comunicación, División de Prensa e Información

Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main

Tel.: 0049 69 1344 7455, Fax: 0049 69 1344 7404

Internet: <http://www.ecb.int>

**Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente**